**PRESUPUESTO PREVIO**

D/D.ª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, colegiado/a nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_; con despacho profesional en \_\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_; teléfono\_\_\_\_\_\_; y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Presupuesto de derechos elaborado de conformidad con el Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales, a solicitud de

D/D.ª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIF/NIE \_\_\_\_\_\_\_\_\_; domicilio \_\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_; teléfono\_\_\_\_\_\_; y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En relación al encargo de los siguientes trabajos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Por la primera instancia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros, sin perjuicio de la liquidación que proceda al término de la misma por la totalidad de las actuaciones que se hayan realizado.
* Provisión de fondos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros, que será satisfecha con la primera de las actuaciones procesales, cuyo importe será deducido de la liquidación final.
* Este presupuesto no incluye los derechos arancelarios de aquellas actuaciones procesales futuras que puedan surgir dentro del proceso, como en el caso de recursos, incidentes y procedimientos de ejecución, salvo pacto expreso en contrario, se tomará como referencia el importe de los aranceles.
* Los derechos no arancelarios que correspondan al procurador por los demás trabajos y gestiones que practique en función de lo dispuesto en los artículos 1.709 y 1.544 del Código Civil, y demás normas de aplicación (suplidos, copias, etc.), no quedan comprendidos en el presupuesto y serán liquidados, junto con la oportuna justificación de los mismos.

Las partes convienen que la prestación de los servicios profesionales de procuraduría quedan sujetos a las siguientes condiciones:

**1.-** La ejecución de dichos trabajos profesionales se efectuará acorde al presente presupuesto y en lo no previsto en este documento se regirá por las normas establecidas para el contrato de mandato en el artículo 1709 y siguientes del Código Civil y artículo 27 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con sometimiento a las normas deontológicas de la procura.

**2.-** A los efectos previstos en el artículo 26.2.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de todas las resoluciones que se notifiquen y de los escritos y documentos que le sean trasladados por el tribunal o por los procuradores de las demás partes, salvo especificación expresa del cliente únicamente se dará traslado al abogado del poderdante, sin perjuicio de que el procurador facilite a petición del cliente la información que éste le requiera sobre el desarrollo del procedimiento.

**3.-** Cualquier acto de gestión u omisión de gestión, ya sea extraprocesal o procesal, integrada en el ámbito de los servicios profesionales contratados, por el procurador designado o por cualquier persona de la que tenga la obligación legal de responder, que diera lugar a la causa de daños al cliente y a la declaración y/o condena judicial por responsabilidad civil, no estará sujeta a ninguna limitación cuantitativa en su indemnización si hubiera sido originada por dolo, quedando en cualquier otro supuesto limitada la cuantía de la indemnización del resarcimiento hasta un máximo equivalente al importe de los servicios profesionales.

**4.-** Asimismo el procurador/a percibirá el reintegro de los gastos que hayan sido suplidos por cuenta del cliente, así como salidas del municipio, copias, y desglose de documentos, conforme a los artículos 11, 12, 13 y 15 del arancel, previa la presentación de los correspondientes justificantes del gasto.

**5.-** Si el cliente resulta beneficiario de la condena en costas, una vez tasadas y satisfechas, reintegrará al procurador/a la cantidad que exceda del importe de lo obtenido en costas, siempre y cuando el importe percibido por dicho concepto resulte superior a la cantidad total que consta en este presupuesto.

**6.-** En el caso de que no conste aceptada autógrafamente esta propuesta por haber sido remitida por vía electrónica, sin que el destinatario la devuelva manifestando su expreso consentimiento, se considerará tácitamente aprobada con el pago de la provisión de fondos correspondientes.

**7.-** Conforme a lo previsto por el artículo 18 del Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Arancel de los derechos de los procuradores de los tribunales, se hace constar que el presente presupuesto

\_­­­­­­­ ­­No incluye reducción del máximo previsto en el Arancel. \_\_\_\_

\_ Incluye una reducción del \_\_\_\_ ­­­­­% sobre el máximo previsto en el Arancel.

**8.-** Si se incumplieran las condiciones establecidas en los apartados anteriores, quedará sin efecto el descuento aplicado, si lo hubiera.

9.- El pago se efectuará en la cuenta titularidad del procurador número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 2024.

 Firma procurador El poderdante

 Col. nº